

CRITERIOS DE APLICACIÓN - AGENCIA

16 de noviembre de 2023

CA-05 AGENCIA /2023**ASUNTO: CRITERIO RELATIVO A LA NORMATIVA DE APLICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE LICENCIA Y DE DECLARACIÓN RESPONSABLE POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTO EL CRITERIO CA-01 AGENCIA 2022.**

Con fecha 30 de noviembre de 2022 se aprobó el CA-01 AGENCIA en el que, conforme a lo establecido en la sentencia nº 634 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 31 de octubre de 2022, se aclaraban los efectos que cabía reconocer al certificado de inicio por "alta de expediente" con documentación completa en sede de la entidad colaboradora urbanística, a los efectos de aplicar la regla jurisprudencial sobre la normativa material de aplicación para la resolución de los procedimientos de licencia. Este criterio se estableció también de forma similar para el caso de las declaraciones responsables.

Posteriormente se ha tenido conocimiento de las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid 666/2021 de 23 de noviembre 2021, 724/2021 de 20 diciembre 2022 y 488/2022 de 22 de julio 2022 en las que se refiere y se asume de forma expresa el cambio que supone respecto del tradicional criterio jurisprudencial sobre la normativa sustantiva de aplicación a los procedimientos de licencia, la nueva regla legal del artículo 153 en su redacción dada por la Ley 1/2020 de 8 de octubre, por la que se modifica la ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid ,para el impulso y reactivación de la actividad urbanística:

(...) El único juicio comparativo que debe llevar a cabo la administración para otorgar o denegar la licencia solicitada es si el proyecto que la acompaña es o no conforme con la legislación urbanística que le sea de aplicación.

Hoy tras la entrada en vigor de la Ley territorial de la Comunidad de Madrid 1/2020, de 8 de octubre el art 153 indica que "las licencias urbanísticas se otorgaran de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes en el momento de resolverlas, siempre que su resolución se produzca en el plazo legalmente establecido. Si se resolvieran fuera de plazo, se otorgarían de acuerdo con la normativa vigente en el momento en que se tuvieron que resolver "(...

A la vista de ello, y en la misma línea que el criterio recogido en la Nota del Coordinador General de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2023, la regla sobre la normativa material aplicable para la resolución de los procedimientos de licencias urbanísticas es la siguiente: **"Si se resuelven en plazo se otorgaran de acuerdo con la legislación y el planeamiento urbanístico vigente en el momento de resolverlas. Si se resolvieran fuera de plazo, se otorgarían de acuerdo con la normativa vigente en el momento en que se tuvieron que resolver"**.

En coherencia, con ello la normativa de aplicación para la comprobación de las declaraciones responsables será en todo caso la vigente en el momento de su presentación.

Estas reglas suponen, en consecuencia, dejar sin efecto lo establecido en el CA 1/2022 de la Gerente de la Agencia de Actividades.

Información de Firmantes del Documento

